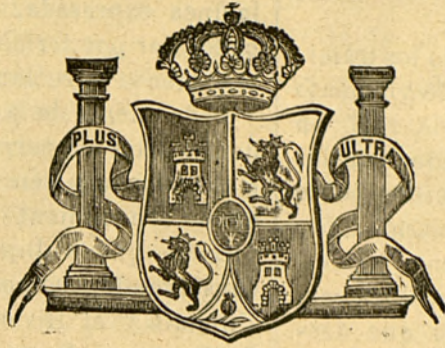


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 ---  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 276.)

## GOBIERNO CIVIL.

Habiendo llegado á conocimiento de la Comision provincial que varios niños de la Casa de Beneficencia de esta ciudad, que se hallan en poder de padres nutricios, no son bien tratados por estos y que no atienden á su instruccion, dedicándolos á trabajos lucrativos para aquellos, sin que reciban educacion alguna: la propia Comision ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se publique una circular en el Boletin oficial de la provincia previniendo á los Alcaldes que vigilen el tratamiento que reciben los jóvenes de ambos sexos procedentes de dicho Asilo benéfico que residan en sus respectivos municipios en poder de padres nutricios, dando conocimiento á la Diputacion de cualquier falta que adviertan, ya en la alimentacion, ya en los trabajos á que los destinen, así como de los castigos que les apliquen, y que en el caso de que observen algun hecho de crueldad que se cometa con ellos, den conocimiento á la autoridad judicial, sin perjuicio de participarlo á la Diputacion.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia.

Burgos 28 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,  
 Carlos Créstar.

## COMISION PROVINCIAL.

## Circular. — Cuentas.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1890-91, no obstante haber transcurrido con mucho exceso el plazo que la ley señala para su presentacion; y como este es un servicio que no debe demorarse por ser la base de la buena administracion de los municipios, esta Corporacion ha acordado en sesion de 29 del actual recordarles la remision de sus cuentas, que verificarán en el plazo de 15 dias, apercibidos que de no hacerlo se adoptarán contra los morosos medidas de rigor.

Burgos 30 de Setiembre de 1892.  
 —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Extracto de la sesion del dia 17 de Agosto de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y de la negativa del 11 y quedaron aprobadas.

Accediendo á lo solicitado por el peon caminero Andrés Langa, residente en Quintana del Pido, la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, concederle licencia por 15 dias para tomar los baños termales de Arnedillo.

En vista del oficio del Alcalde de Pradoluengo, fechado en 11 del actual, participando que se ha presentado voluntariamente á su autoridad el mozo Antonio Fuentes Echevarria, alistado en aquel distrito para el reemplazo de 1889 y

declarado prófugo: la Comision acuerda señalar el dia 22 del corriente y hora de las diez de la mañana para conocer del expediente de prófugo, y prevenir al Alcalde que le remita antes de dicho dia ultimado con el fallo del Ayuntamiento si no lo estuviere ya, y que practique oportunamente la citacion de dicho mozo para que comparezca en dicho dia y hora á producir sus descargos, así como á los demás interesados del indicado reemplazo, por si quieren concurrir.

Vista la comunicacion del Alcalde de Sotillo de la Rivera, pidiendo en nombre del Ayuntamiento de su presidencia que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar un proyecto de edificio destinado á Escuela de niños y de niñas, y resultando por informe de Contaduría que dicho pueblo se halla al corriente en el pago del contingente provincial, acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Se acordó que informe la Contaduría sobre una instancia que ha presentado con fecha 11 del actual D. Eladio Escudero, vecino y del comercio de esta Ciudad, pidiendo que se le abone con intereses de demora la cantidad de 2834 pesetas que dice adeudársele como importe de varios géneros entregados por el mismo á la Casa provincial de Beneficencia.

Para resolver con el debido conocimiento de causa sobre la aceptacion de un legado de 1000 pesetas hecho en favor de la Casa provincial de Beneficencia por los finados Sres. D. Santos Cecilia y su esposa D.<sup>a</sup> Juliana Barbadillo, la Comision acuerda que los testamentarios presenten testimonio de la cabeza y pie del testamento de dichos Sres. y de la cláusula de dicha manda.

Vista la comunicacion del Sr. Diputado Inspector interino del Hospicio provincial, fechada en 11 del corriente, en que hace presente la necesidad en que se hallan de tomar los baños medicinales de Puente Viesgo para la curacion de sus afecciones reumáticas la Superiora de las Hijas de la Caridad de aquel asilo Sor Casilda Riestra y la Hermana Sor Dolores Muñoz, acompañando un oficio de los Facultativos del Establecimiento en que se reconoce dicha necesidad: se acordó que se dé cuenta á la Diputacion por no existir en el presupuesto vigente crédito destinado á los gastos de dicha clase de medicacion.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de denuncia formulada por D. Agapito Lezcano Herrero, vecino de Revilla Vallejera, en escrito que dirigió á dicha autoridad superior de la provincia con fecha 9 de Julio último en solicitud de que no se diere posesion á los concejales suspensos del Ayuntamiento de aquella villa D. Pedro Zamorano y D. Justino de los Mozos Domingo, por hallarse incapacitados para el desempeño de dicho cargo en razon á haber sido ambos Depositarios de aquel municipio en el año económico de 1889-90 á la vez que ejercian el cargo de concejales, sin que hayan presentado la cuenta municipal de dicho ejercicio á pesar de haber transcurrido mas de dos años después de finalizado el año económico, á cuyas razones agrega la de que el concejal suspenso D. Pedro Zamorano ha venido desempeñando el cargo de Depositario con el premio de cobranza hasta el dia de su suspension, y que además de la incompatibilidad entre ambos cargos ha ejercido en el mismo periodo funciones de Alcalde, contra la ley, y ha sido requerido por el Ayuntamiento actual á la rendicion de



la cuenta del año económico de 1891-92, sin que se haya podido conseguir que la rindiera, y la de que el concejal D. Justino de los Mozos tiene cobradas varias cantidades procedentes de intereses de inscripciones de propios en los años económicos de 1881-82 y 1882-83, de cuyas cantidades no ha dado cuenta: la Comision acuerda informar que procede conceder á los concejales protestados un breve plazo para que puedan producir en él los documentos y justificaciones conducentes á desvanecer los cargos formulados por el denunciante como fundamento de su reclamacion de incapacidad, para poder decidir la cuestion con el debido conocimiento de causa.

Habiéndose justificado cumplidamente que D. Marcelino Gutierrez Gil, Alcalde y concejal de Torresandino, tiene adquirida vecindad en Madrid: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13 y siguientes de la ley municipal vigente, acuerda admitir la renuncia que tiene hecha de ambos cargos.

Dada cuenta de la reclamacion formulada por D. Juan de Miguel Andrés, vecino de Cabezon de la Sierra, contra el hecho de que el concejal de aquel Ayuntamiento D. Isidro de Miguel venga desempeñando, á la vez que dicho cargo, el de Juez municipal, incompatible con el mismo: la Comision acuerda hacer presente al reclamante que acuda con su pretension, si viere convenirle, á la autoridad judicial.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Eustaquio Benito Barriuso, vecino de Sotresgudo, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento que le desestimó su pretension de que se le abonara la cantidad de 1610 pesetas que satisfizo siendo Alcalde de aquel pueblo en los años de 1881-82, 1882-83 y 1883-84: la Comision acuerda que se traigan al expediente los datos y antecedentes que el Negociado considera necesarios en su informe de 9 del actual para esclarecer la responsabilidad que realmente tenga el reclamante con el municipio y emitir en su vista con el debido conocimiento de causa el informe pedido por la expresada autoridad superior de la provincia.

En vista de la instancia de D. Sisebuto Pascual, contratista que ha sido de bagajes de toda la provincia en el año económico de 1891-92, solicitando la devolucion de la cantidad que constituyó en la Sucursal de la Caja de Depósitos como fianza para responder de dicha contrata; y considerando que el citado contratista ha acreditado haber desempeñado cumplidamente el servicio durante el mencionado año: la Comision acuerda que

el referido contratista se halla exento de responsabilidad, y que se le devuelva la fianza que tiene constituida en garantía de su compromiso.

Habiéndose cumplido los trámites prevenidos por el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Olmillos junto á Sasamon y Villasandino sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se remitan á la Delegacion de Hacienda pública de la provincia á los efectos del artículo de 103 de dicho Reglamento.

Para resolver lo que proceda sobre la renuncia presentada por D. Nicolás Guadilla de los cargos de Alcalde y concejal de Guadilla de Villamar, fundada en impedimentos físicos, la Comision acuerda que se reclame al Ayuntamiento la certificacion facultativa que presentó el mencionado sugeto para justificar la expresada renuncia.

Visto el expediente que ha instruido el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para la cobranza de un arbitrio extraordinario consistente en un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja de todas clases que se consuma en aquella localidad durante el actual año económico, con objeto de cubrir el déficit de 3084 pesetas 62 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de dicho año, mediante que el arriendo de los artículos de consumo se verificó con posterioridad á la formacion del presupuesto y no se obtuvo en el remate la cantidad que se habia calculado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que se exponga al público por otros cinco dias mas el acuerdo de la Junta municipal, y se expida por capítulos y artículos la copia del presupuesto aprobado para el referido ejercicio.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia acerca de la instancia promovida por D. José Diaz Calderon, vecino de esta Ciudad, quejándose de los perjuicios que se le han originado en la pared de una huerta de su propiedad sita en el barrio de San Pedro de la Fuente, contigua á la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, con motivo de la construccion de dicha via: la Comision acuerda que se trascriba el informe referido al D. José Diaz Calderon, á fin de que, hallándose conforme con él, designe el perito que

en union del que haya de nombrar la Corporacion provincial han de fijar el valor de los perjuicios que se le hayan ocasionado en la finca expresada, y en su vista poder dar por terminada satisfactoriamente su reclamacion.

Dada cuenta de la comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en 4 del actual, dando conocimiento de que en la seccion, que la Diputacion viene conservando, comprendida entre Villalain y el Rivero del camino de Burgos á Bercedo, existe un ponton de cuatro metros de luz emplazado sobre un arroyo como á 300 metros antes del puente sobre el rio Trueba, que ha sufrido mucho en el estribo derecho y que exige reparacion para que no sufra la bóveda del mismo: la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo forme sin pérdida de momento el oportuno presupuesto de la expresada reparacion, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de reclamacion de D. Roque Gomez, vecino de Villafria, quejándose de que han sido denunciados sus ganados por pastar en el prado titulado de Capitan, que dice se halla arrendado por los vecinos desde tiempo inmemorial: la Comision, considerando que la Administracion carece de atribuciones para entender en reclamaciones, como la presente, referentes al arrendamiento de fincas de particulares, acuerda informar que no ha lugar á dictar resolucion alguna sobre la alzada interpuesta, sin perjuicio de que el interesado acuda con su pretension donde corresponda, si viere convenirle.

(Continuará).

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Minas.—Circular.

Estando para finalizar el primer trimestre del actual año económico, esta Delegacion cree oportuno dar á conocer á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la Instruccion para la administracion de los impuestos sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889, y demás disposiciones que se inserta á continuacion, para que en los diez primeros dias del próximo mes de Octubre presenten por duplicado en la Administracion de Contribuciones relacion del producto obtenido en la mina durante dicho primer trimestre, ajustándose en un todo á los particulares que se consigna á continuacion:

*Articulos de la Instruccion que deben tenerse presentes al cumplir este servicio.*

Artículo 22. Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presentará por duplicado en la Administracion de contribuciones de la provincia en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros dias de cada trimestre, relacion del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato.

Esta relacion expresará:

1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraido.

2.º El precio á que se haya vendido cada clase en la boca de la mina, ó el valor que se le considere en dicho punto si no se ha vendido, ó si se ha trasportado para venderle á otro punto ó para exportarle al extranjero.

3.º El importe del 2 por 100 sobre el valor íntegro, sin deduccion de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relacion se declare obligado á pagar.

Al pie de la relacion declararán de su exactitud en la parte que les conste la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su explotacion ó beneficio.

Esta declaracion podrá hacerse por medio de documento separado de la relacion si el comprador del mineral no tuviera su domicilio en la misma localidad y careciese de representante.

Si las minas pertenecen á una sociedad, presentará la relacion el presidente de la Junta directiva ó quien haga sus veces, bajo su propia responsabilidad personal.

El particular que en el plazo marcado no presente la relacion de productos, hará desde luego efectiva la cantidad que en la segunda quincena del tercer mes del trimestre haya fijado el Delegado de Hacienda de la provincia, sin derecho á reclamacion alguna, con arreglo á lo preceptuado por la ley de 25 de Julio de 1883.

Artículo 23. Cuando el obligado á presentar la relacion del producto de una mina no lo haga en el término prescrito por el artículo anterior, la Administracion enviará contra él y á su costa comisionados plantones con las dietas correspondientes, y le impondrá además un recargo del 20 por 100 de la cantidad que después resulte que debe pagar.

Si el obligado á declarar al pie de la relacion ó en documento separado, segun el artículo 22, se negase á hacerlo, pagará como multa el 20 por 100 del impuesto correspondiente á la parte que le corresponda declarar.

Artículo 23. Todos los propietarios ó encargados de los establecimientos de fundicion ó beneficio remitirán á la Delegacion relacion



nes expresivas de las cantidades de mineral exportado ó recibido para su beneficio respectivamente en cada trimestre, con especificación de su valor, mina de donde proceda, nombre de los propietarios y residencia habitual de estos.

A dichas relaciones se acompañará las guías ó conduce.

La contravención á lo dispuesto en este artículo será penada con una multa del duplo al cuádruplo de los derechos devengados por el mineral.

El Delegado de Hacienda admitirá los dos ejemplares de las relaciones y conservará uno, devolviendo el otro con su recibí para resguardo del interesado.

Burgos 29 de Setiembre de 1892. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el juicio que se expresará se encuentra el siguiente edicto:—Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta ciudad, hago saber: que el día 7 del próximo Octubre y hora de las doce de la mañana se subastarán en este Juzgado varias camas, sillas, colchones y otros efectos y ropas, embargados á Juliana Güemes, viuda, para hacer efectivas las costas del juicio verbal contra la misma seguido á instancia de D.<sup>a</sup> Inocencia Medina y Hernando, también viuda, domiciliadas en esta ciudad, sobre desahucio de habitación. Dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Jorge Camarero y Porras, que habita en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 74, en donde podrán enterarse los que se propongan hacer postura á los mismos, así como de su tasación, en este Juzgado.

Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Burgos á 30 de Setiembre de 1892.—Rafael de Palacios. —Aute mí, Dámaso de Vega.

### Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de Instrucción de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas procedentes de la causa seguida en este Juzgado contra Luisa Melchor Merino, vecina de Villafranca Montes de Oca, sobre hurto de una

gallina, he acordado sacar á pública subasta el día 20 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado la casa embargada á dicha procesada y que á continuación se expresará, sita en dicho pueblo, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la expresada subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca, y por tanto que el rematante ha de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término preciso, sin perjuicio de reintegrarse de los gastos que se causen para llevarlo á efecto.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca.

3.<sup>a</sup> Que el que desee tomar parte en la referida subasta ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa, que sirve de tipo para la subasta.

Una casa sita en el barrio de Enmedio, sin número, compuesta de entresuelo, cocina y desvan, y mide 5 metros de longitud por 4 de fondo, construida de piedra, yeso y madera, valuada en 300 pesetas.

Dado en Belorado á 28 de Setiembre de 1892.—Estanislao Sala. —Por su mandado, Benito Vigalondo.

### Villaescusa la Sombria.

D. Manuel Morquillas y Martinez, Juez municipal de Villaescusa la Sombria y su distrito,

Hago saber: que el día 16 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los herederos de Paulino Martinez, de esta vecindad, para pago de pesetas, á que fueron condenados en juicio verbal civil promovido por D. José Ruiz Barriomiron, de esta misma villa, con intereses y costas, á saber:

Una heredad linar en Correlazar, de 3 celemines, valuada en 100 pesetas.

Otra en la Carrera, de 5, en 60.

Otra en Valde-Santadea, de 3 y medio en 18.

Otra en la Rozada, de 3, en 15.

Otra en Valde-Payerno, de 3, en 15.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistos de la correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del

valor de los bienes para poder hacer postura, teniendo en cuenta que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad de las fincas descritas, por lo que su adquisición, gastos de otorgamiento de

escritura é inscripción de las mismas en el Registro de la propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Villaescusa la Sombria á 20 de Setiembre de 1892.—El Juez municipal, Manuel Morquillas.—Por su mandado, Vicente Cuesta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Infantería del Rey.—(Continuacion.)

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Importe del capital rectificado.	Importe de los intereses.	TOTAL.	Líquido á percibir al 55 por 100 del capital é interés.
		Pesos cent.	Pesos cent.	Pesos cent.	Pesos cent.
308	D. José Ruiz Delgado.	60	5'40	65'40	22'89
309	Felipe Palomino Almenta.	60	16'20	76'20	26'67
310	Juan Portela Campos.	26'26	"	26'26	9'19
311	Baltasar Pinto Rodriguez.	182	"	182	63'70
312	Ceferino Plaza Jimenez.	6'80	1'63	8'43	2'95
313	Eusebio Perez Andrés.	60	16'20	76'20	26'67
314	Francisco Peralta Poyo.	167'21	45'14	212'35	74'32
315	Julian Pejon Jordan.	55'59	5	60'59	21'20
316	Joaquin Perez Lopez.	72	15'84	87'84	30'74
317	Juan Prado Herrada.	36	5'76	41'76	14'61
318	Leon Peñalver Garcia.	181	48'87	229'87	80'45
319	Serapio Perez Hurtado.	72	19'44	91'44	32
320	Baldomero Rebollo Rebollo.	29'34	4'10	33'44	11'70
321	Venancio Resa Oñate.	193'86	46'52	240'38	84'13
323	Bernardo Ruiz Igual.	156	20'28	176'28	61'69
324	Carlos Rivas Fant.	47'74	6'20	53'94	18'87
325	Dionisio Ruiz Gonzalez.	77'17	18'52	95'69	33'49
327	Evaristo Rodriguez Alonso.	159'87	"	159'87	55'95
328	Eugenio Rodriguez Gonzalez.	168	25'20	193'20	67'62
329	Francisco Ruiz Acevedo.	202'02	54'54	256'56	89'79
330	Francisco Reyes Villalva.	58'34	10'50	68'84	24'09
331	José Rodriguez Cervera.	91'88	22'05	113'93	39'87
332	Juan Rodriguez Rosado.	168	45'36	213'36	74'67
333	Juan del Rio Garcia	24	6'48	30'48	10'66
335	José Ramirez Lucena.	72	19'44	91'44	32
336	Marcos Rodriguez Hernandez.	77'54	11'63	89'17	31'20
337	Nicolás Rey Calaza,	33'36	9	42'36	14'82
338	Pedro Ruiz Jimenez.	124'57	33'63	158'20	55'37
339	Rafael Rocas Fernandez.	26'97	7'28	34'25	11'98
340	Ramon Rojas Incógnito.	178'95	48'31	227'26	79'54
341	Ramon Rodriguez Incógnito.	170	30'60	200'60	70'21
342	Salvador Rufat Paiset.	168	"	168	58'80
343	Simon Rodriguez Gallo.	202'02	42'42	244'44	85'55
344	Zacarias Robledo Sanmartin.	63'46	"	63'46	22'21
345	Antonio Socarro Reyes.	150'10	40'52	190'62	66'71
346	Agustin Sanz Temprado.	168	26'88	184'88	68'20
347	Vicente Soler Marcos.	86'77	23'42	110'19	38'56
348	Vicente Salafranca Marquez.	60'74	"	60'74	21'25
349	Benito Sanchez Notorio.	138'76	"	138'76	48'56
350	Vicente Solanilla Franco.	24	6	30	10'50
352	Gabriel San José Expósito.	179'73	34'14	213'87	74'85
353	Gonzalo Salas Macias.	87'21	"	87'21	30'52
354	Ramon Soto Sandioga.	127'36	2'54	129'90	45'46
355	Sebastian Saleras Roca.	12	0'12	12'12	4'24
356	Gabriel Samper Aperte.	72	19'44	91'44	32
357	Felix Sanchez Conejero.	167'21	45'14	212'35	74'32
358	Manuel Samper Arauz.	115'44	31'16	146'60	51'31
359	Porfirio Silva Fernandez.	37'01	9'99	47	16'45
360	Tiburcio Saenz Garcés.	72	19'44	91'44	32
361	Alonso Trutiño Villalval.	168	45'36	213'36	74'67
362	Catalino Tajuelo Ruiz.	96'14	16'34	112'48	39'36
363	Eugenio Torres Zambrana.	82'01	13'12	95'13	33'29
364	José Tolosa Cabanés.	168	45'36	213'36	74'67
365	José Torres Castellon.	48	"	48	16'80
366	Zotico Tapia Robledo.	79'34	4'76	84'10	29'43
367	Pedro Trallero Molles.	71'01	19'17	90'18	31'56
368	José Tapia Plana.	168	28'56	196'56	68'79
369	Evaristo Salas Larraona.	187'84	46'96	234'80	82'18
	Suma total.....	38.797'05	6.927'95	45.725	16.002'31

San Sebastian 22 de Setiembre de 1892.—Azcarra.



## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-sitaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 días, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce-dencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi-cacion.	Plazo que el pagaré repre-senta.	SU IMPORTE. — Plas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	3229	Urones.	Rústica	15	291'87	Antonio Dancausa.
»	»	»	»	16	»	»
»	3228	»	»	15	375	»
»	»	»	»	16	»	»
»	3558	Ameyugo.	»	15	252'75	José de Juana.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	2552	»	»	15	200'37	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3757	»	»	15	437'75	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4581	Villagonz. Pedernales.	Urbana	2	42'55	Raimundo Martinez.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	3874	Valluércanes.	Rústica	8	87'50	Pedro y Benito Angulo
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5662	Quintanamartingalindez.	»	2	32	Ventura Barrero.
»	»	»	»	3	»	»
»	5619	La Prada.	»	3	94	Antonio Manzano.
»	2793	S. Cristobal del Monte	»	3	227'25	Juan Villar.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	2807	»	»	10	221'35	Juan Miguel.
»	7919	»	»	19	430	Manuel Anton.
»	3157	Santovenia.	»	17	8'75	Tomás Izquierdo.
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	3150 y 31	»	»	17	419'37	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	3456	»	»	17	74'87	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	3510	La Sequera.	»	7	30'45	Blas Arroyo.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»

(Continuará).

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Productos forestales.*

Subasta.

La subasta de 4015 pinos del monte Dehesa Pinar, de Quintanar de la Sierra, señalada para el día 23 de Octubre, se divide en dos lotes.

El primero comprenderá 2385 pinos maderables, que miden 455 metros cúbicos y 210 estereos de latas, cuya tasacion total, que servirá de tipo de subasta, es de 3850 pesetas: estos productos están marcados en el camino de Neila, desde el pueblo de Quintanar hasta el punto conocido con el nombre de Riocabrones. El plazo para este aprovechamiento será de 7 meses.

El segundo lote está formado por 1630 pinos maderables, que miden 390 metros cúbicos y 130 estereos de latas, cuya tasacion total, que servirá de tipo de subasta, es de 3260 pesetas: estos productos están marcados en el camino de Neila, desde el puente sobre el Rio-cabrones hasta Campo Sauza. El plazo para hacer el aprovechamiento será de 6 meses.

Ambas subastas se verificarán el día 23 de Octubre, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 153 del Boletín oficial.

Burgos 27 de Setiembre de 1892.  
—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

*Alcaldía de Cebrecos.*

Habiéndose terminado el repar-timiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consi-deren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término mu-nicipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admi-tidas.

Cebrecos 27 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Domingo Cob.

*Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.*

Este Ayuntamiento ha acordado que la feria de San Lucas, renom-brada desde tiempo inmemorial, y cuya concurrencia y transacciones en ganado vacuno, cabrío y cerda han sido numerosísimas en años anteriores, se celebre tambien en el corriente año en los días 18, 19 y 20 de Octubre próximo.

Para mayor estímulo de los con-currentes, se previene que no se cobrarán derechos de sitio y plaza, se permitirá pastar á toda clase de ganados en los términos de esta

villa, y se procurará que tanto co-mestibles como bebidas se den en muy buenas condiciones y lo mas módicas que sea posible á los ex-pendedores.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que de-seen concurrir á la misma.

Santivañez Zarzaguda 28 de Se-tiembre de 1892.—El Alcalde, Dio-nisio Lopez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Feria en Villadiego.*

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agra-decimiento al numeroso público que en los años anteriores ha con-currido á la renombrada feria de-nominada de Nuestra Señora del Pilar, presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el undécimo año de su instalacion en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo, para toda clase de gana-dos y cereales.

Para satisfaccion de los concur-rentes, se advierte que no se co-brarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los ter-renos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 23 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Clemente de Juana. 4—4

## Oculista.

Consulta diaria por M. Mardo-nes de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gra-tuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (an-tes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 2

*Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.*

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Bur-gos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 1

Nuevas remesas de camas de hierro, colchones de muelles, pre-cios de fábrica. Mobiliarios com-pletos, máquinas para coser.—José Miguel Olivan, Pasage de la Flora, Burgos. 11—15

*A los zapateros y labradores.*

Comercio de curtidos de Abelar-do Alonso, Burgos.—En este nue-vo establecimiento se encontrará un completo surtido de los me-jores y acreditados géneros del pais y del extranjero, á precios su-mamente reducidos.

Para labradores cuenta con muy buena existencia en badanas y za-hones de todos tamaños.—Cid, 6, contiguo á la Relojería de Carranza. 3